



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

## RESOLUCIÓN Nro. 012-R-UNL-2020

**Nikolay Aguirre, Ph.D.**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...”*;

**Que**, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *“El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial... Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto”*;

**Que**, el Art. 99 del Reglamento de Régimen Académico del CES, al hablar del proceso de homologación determina que la: *“homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro”*;

**Que**, el Art. 19. Del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja prescribe que: *“durante el desarrollo de los seis primeros módulos, los estudiantes deberán aprobar dos talleres de Cultura Física de (40) horas cada uno, de conformidad con la planificación de cada carrera malla 2009, en horarios extras, en coordinación con la unidad académica responsable, pudiéndose aprobar a través de una prueba de suficiencia”*;

**Que**, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, mediante Resolución SE-No.07-ROCS-No-02-2020, en sesión extraordinaria de 07 de mayo de 2020, resolvió aprobar las **“DIRECTRICES INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO EN EL PAÍS POR LA EMERGENCIA SANITARIA”**;

**Que**, mediante Oficio N°: 0020200441 FEAC-UNL-2020, de 19 de junio de 2020, el Dr. Yovany Salazar Estrada, PhD, Decano de la Facultad la Educación el Arte y la Comunicación, en su parte pertinente expresa: *“... me permito exponerle y*



1859

**UNL**Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

solicitarle lo siguiente:.- En atención al Oficio N° 00200- CCFyD - PAFyD-FEAC-UNL, del 19 de junio del 2020, suscrito por el Mg. Sc. José Gregorio Picoita Quezada, Director de las carreras de Cultura Física y Deporte, y, Pedagogía de la Cultura Física y Deportes, hace llegar el Borrador **de INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE SUFICIENCIA PARA LOS TALLERES DE CULTURA FÍSICA UNO Y DOS** en la Carrera de Cultura Física y Deportes – Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de la Universidad Nacional de Loja y solicita la revisión, análisis y aprobación para, de manera inmediata, ponerlo en ejecución.”;

**Que**, en respuesta a la creciente demanda de egresados de las diversas carreras de grado de la Universidad Nacional de Loja que necesitan aprobar los talleres de Cultura Física y Deporte como requisito de graduación, la carrera de Cultura Física y Deporte debe mantener entre su oferta de servicios la aplicación de la Prueba de Suficiencia que certifica, exclusivamente a nivel institucional, el cumplimiento de este requisito previo a la graduación y titulación;

**Que**, el numeral 9 del Art. 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, establece que es atribución del Rector: “*Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos...*”; y,

Por los argumentos de derecho expuestos, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 32 numeral 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Emitir el Instructivo para la aplicación de la prueba de suficiencia para los Talleres de Cultura Física Uno y Dos en la Carrera de Cultura Física y Deportes – Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de la Universidad Nacional de Loja, constante en el Anexo 1 de la presente Resolución, el cual será de cumplimiento obligatorio para las Facultades y la Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja.

**Art. 2.-** El Decano de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación, en el ejercicio de sus deberes y atribuciones, vigilará el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente instructivo interno descrito en Anexo 1 de esta resolución.

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Las disposiciones contenidas en la presente resolución son de aplicación obligatoria por parte las servidoras o servidores públicos que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de la Universidad Nacional de Loja, y el control de su cumplimiento será de responsabilidad de las unidades competentes.

**SEGUNDA.-** El /la Director/a y/o encargado/a de la gestión académica de la Carrera de Cultura Física y Deporte – Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte enviará al Decanato, emitirá al término de cada ciclo académico, el informe correspondiente a la aplicación de la prueba de suficiencia.



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

## DISPOSICIONES TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Mientras dure el estado de excepción, emergencia sanitaria y aislamiento social, el docente receptorá la prueba de suficiencia exclusivamente a través de la plataforma EVA-UNL, vinculada a la aplicación Zoom con micrófonos y cámaras activadas, donde tendrá una entrevista previa con cada estudiante en tiempo real. En la misma entrevista, el docente realizará preguntas de seguridad al estudiante y así mismo, estará en capacidad de intervenir a lo largo de la duración de la prueba. Todas las sesiones de pruebas de suficiencia serán grabadas en la base de datos del EVA-UNL.

## DISPOSICIONES FINALES:

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Loja, hacer conocer la presente resolución a las diferentes dependencias de la institución; y finalmente a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 24 de junio de 2020, sin perjuicio de su emisión y publicación en la página web institucional.

Es dada en el despacho del Rectorado, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.

Nikolay Aguirre, Ph.D.  
**RECTOR**

NA/erj